



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº:8511/2022

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se vienen convocando cada año, la concesión de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de Alcalá la Real con la finalidad de fomentar:

- d) Participación en competiciones oficiales federadas de especial interés.
- e) becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos oficiales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”, y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que la aprobación de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:

Antonio Marino Aguilera Peñaflor (1 de 1)
Alcalde
Firma: 21/10/2022
HASH: edac7b7b3838f242b29ad2004874bee9f



Cód. Validación: 9CPZQ37XCMJPJWK7N7NYR679KP | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de Alcalá la Real

el artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que se adjunta como Anexo de la presente resolución, que han de regir el procedimiento de concesión de Ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de Alcalá la Real para:

d) Participación en competiciones oficiales federadas de especial interés.

e) Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las indicadas ayudas para el ejercicio 2022, que deberá ajustarse a las normas que se establecen en las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 10.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención, que se imputa al crédito presupuestario (340 48900) del Presupuesto de Gastos de 2022.

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BNDS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

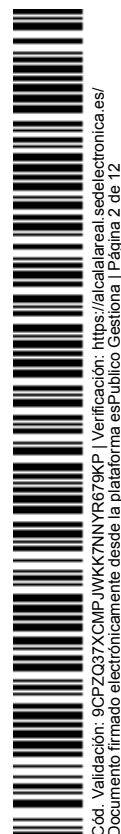
ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCALÁ LA REAL, PARA: 4) PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS DE ESPECIAL INTERÉS. 5) BECAS PARA DESPLAZAMIENTOS A DEPORTISTAS FEDERADOS DE DEPORTE DE EQUIPO.

Artículo 1. Objeto.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:



Cód. Validación: 9CPZQ37XCMPIWKK7N9YR679KP | Verificación: <https://alcalaareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con la finalidad de fomentar:

- d) Participación en competiciones oficiales federadas de especial interés.**
- e) Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.**

Artículo 2. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, asociaciones y clubes deportivos de Alcalá la Real.

Las asociaciones y clubes deportivos que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1.- Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Alcalá la Real. Así mismo, será obligatorio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Alcalá la Real.

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

3.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

a) Los programas o actividades que vengan regulados en otras bases del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

b) Los programas o actividades que se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.

c) Los clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de **10.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022.

En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones -





Ayuntamiento de Alcalá la Real

RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Artículo 4. Período de ejecución objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las asociaciones beneficiarias y deportistas que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, o en función del deporte que se trate por temporada deportiva (2021/22).

Artículo 5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 6.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Juventud y Deportes, mediante correo electrónico dirigido a **deportes@alcalalareal.es** el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Artículo 6. Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se





Ayuntamiento de Alcalá la Real

acompañará:

- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.
- Memoria descriptiva de las actividades previstas para las que se solicita la subvención y presupuesto de esta con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas

Junto a la siguiente documentación específica:

- a) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del Número del Registro de la Junta de Andalucía.
- c) Composición actual de la Junta Directiva de la entidad.
- d) Certificación del número de socios y deportistas de la entidad en la presente temporada segregada por sexo.
- e) Plan financiero: Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder.
- f) Documento de compromiso de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, a través del Área de Deportes en las actividades que éste organice mediante la participación de los miembros y técnicos de la entidad solicitante, con carácter gratuito y con un máximo de sesenta horas /año. A tal efecto se realizará informe por el técnico competente del Área de Deportes acreditando la puntuación obtenida por las diferentes participaciones.

- Para participar en los procedimientos de concesión de subvenciones para **participación en competiciones oficiales Federadas de especial interés** (punto d del art. 1), además se deberá acompañar a la solicitud:

- Para deportistas individuales que compitan y pertenezcan a un club que cumpla los requisitos del art. 2:

- Solicitud.
- Calendario oficial de la competición en la que va a participar.
- Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la clasificación obtenida en fases previas, reflejando el derecho a participar en fase autonómica, nacional o internacional.
- Facturas justificativas de desplazamientos, alojamiento inscripciones y licencias federativas.

- Para deportes colectivos que compitan y pertenezcan a un club que cumpla los requisitos del art. 2:

- Solicitud.
- Calendario oficial de la competición en la que va a participar.
- Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la clasificación obtenida en fases previas, reflejando el derecho a

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:



Cód. Validación: 9CPZQ37XCMPIJWK7NYYR679KP | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Ayuntamiento de Alcalá la Real

participar en fase autonómica, nacional o internacional.

- Facturas justificativas de desplazamientos, alojamiento inscripciones y licencias federativas.

- Para optar a las **becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales** (punto e del art. 1).

Requisitos:

1. El deportista ha de estar matriculado en un centro Educativo de enseñanza reglada y que no exista en Alcalá la Real. (*excepto para los deportistas de las aldeas).
2. El/la deportista ha de comprometerse a acudir a los entrenamientos y partidos oficiales.

Documentación necesaria:

- Solicitud del deportista.
- Fotocopia de matrícula.
- Informe del entrenador/a del club que acredite los entrenamientos y partidos a los que ha asistido, especificando las fechas de entrenamientos y partidos totales realizados durante la temporada)

Artículo 7. Subsanación de solicitudes

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en la misma o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 6, o no se hayan podido recabar los documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes afectadas.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma telemática, en caso contrario, no serán admitidos.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados,

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:



Cód. Validación: 9CPZQ37XCMPIJWK7NNYR679KP | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Ayuntamiento de Alcalá la Real

estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

A) Para la participación en competiciones oficiales federadas de especial interés. (no se podrán solicitar la participación en competiciones que hayan sido subvencionadas en otras convocatorias de este ayuntamiento)

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Ámbito territorial de participación (0-10 puntos):

a. PROVINCIAL

- i. Número de jornadas a participar (0-2 puntos)
- ii. Número de deportistas (de la entidad solicitante) a participar en el evento y su perfil deportivo. (0-2 puntos)
- iii. Puesto obtenido en el evento deportivo. (0-2 puntos)

b. AUTONÓMICO

- i. Número de jornadas a participar (0-3 puntos)
- ii. Número de deportistas (de la entidad solicitante) a participar en el evento y su perfil deportivo (0-3 puntos)
- iii. Puesto obtenido en el evento deportivo (0-3 puntos)

c. NACIONAL

- i. Número de jornadas a participar (0-5 puntos)
- ii. Número de deportistas (de la entidad solicitante) a participar en el evento y su perfil deportivo (0-5 puntos)
- iii. Puesto obtenido en el evento deportivo (0-5 puntos)

d. INTERNACIONAL

Ayuntamiento de Alcalá la Real





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- i. Número de jornadas a participar (0-8 puntos)
- ii. Número de deportistas (de la entidad solicitante) a participar en el evento y su perfil deportivo (0-8 puntos)
- iii. Puesto obtenido en el evento deportivo (0-8 puntos)

b) Coste total de la participación en la competición (0-10 puntos).

Artículo 11.- Criterios de cuantificación individualizada subvención

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía asignada a cada concepto de la convocatoria entre la suma total de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir. (Se podrá exigir una puntuación mínima para la obtención de la ayuda, a fin de asegurar la realización de la actividad propuesta).

No obstante, la cantidad obtenida no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto, el eventual exceso se distribuirá entre los beneficiarios que no incurren en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtiene así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto





Ayuntamiento de Alcalá la Real

administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria por el transcurso de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la resolución de concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área Participación Ciudadana e Igualdad presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades.

Artículo 16. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención





Ayuntamiento de Alcalá la Real

otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Deportes u órgano competente se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 17. Pago y forma de justificación de la subvención

Como carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados hasta el 75% con carácter previo a la justificación, cuando así se justifique por la naturaleza o fines de la subvención. El 25% restante, se percibirá tras la justificación.

Junto a la justificación económica se adjuntará la memoria deportiva/proyecto, objeto de la subvención, la cual deberá entregarse antes del día 31 de diciembre del año en curso.

El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases reguladora para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación, así como nombrar a un director técnico, que coordinará el trabajo de los equipos y mantendrá las relaciones oportunas con el Área de Deportes para el funcionamiento del Programa.

Serán funciones del Director Técnico.

1. Informar al Área de Deportes del funcionamiento y necesidades de sus equipos.
2. Entregar al Área de Deportes la documentación sobre los equipos que les sea requerida y dentro de los plazos que se establezcan.
3. Solicitar y controlar el uso de horarios de instalaciones deportivas municipales por parte de estos equipos.
4. Hacer de portavoz e intermediario entre el club y el Área de Deportes para todo lo referente a este programa.

El incumplimiento de dichas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 19. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 20. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 21. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante. Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 22. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.

Artículo 23. Publicidad.

Con relación a todas las actividades financiadas para el desarrollo de torneos o





Ayuntamiento de Alcalá la Real

similares será obligatorio realizar cartelería donde figuren los distintos anagramas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, Área de Deportes como patrocinio de la misma. Estos se enviarán en la medida de lo posible, al Área de Deportes en su formato jpg, para inclusión en las distintas redes sociales. Dichos anagramas deberán fijarse también en las distintas equipaciones para el caso de participación en competiciones federadas.

El Alcalde

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:



Cód. Validación: 9CPZQ37XCMPIWKK7NYYR679KP | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12